

DISPOSICION Ss.C.I. 5/17
Buenos Aires, 25 de enero de 2017
B.O.: 30/1/17
Vigencia: 1/2/17

Reglamento General del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios “Ahora 12”.
Prórroga. Res. S.P.E.P.D. 82/14. Su modificación.

Art. 1 – Incorporárase como pto. 4.5 del Anexo I de la Res. S.P.E.P.D. 82, de fecha 12 de setiembre de 2014, del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sus modificaciones, el siguiente:

“4.5. Los ‘proveedor/es y/o comercio/s’ que adhieran a la presente medida de estímulo, deberán indicar en forma clara y precisa el precio de contado, el precio total financiado, el anticipo si lo hubiere, la cantidad y monto de cada una de las cuotas, la tasa de interés efectiva anual aplicada y el costo financiero total de los productos o servicios ofrecidos, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Res. S.C.D. y D.C. 7, de fecha 3 de junio de 2002, del ex Ministerio de Economía y sus modificaciones”.

Art. 2 – Sustitúyese el pto. 6.4 del Anexo I de la Res. S.P.E.P.D. 82/14 y sus modificaciones, por el siguiente:

“6.4. Las condiciones de financiamiento previstas en el Programa ‘Ahora 12’ se encontrarán sujetas a los siguientes términos:

- i. Los ‘usuarios y/o consumidores’ podrán adquirir los bienes y/o servicios alcanzados por el programa con un financiamiento de doce o de dieciocho cuotas fijas mensuales, según el caso, que serán ofrecidos por el/los ‘proveedor/es y/o comercio/s’ que se encuentren adheridos a dicho programa en una o ambas modalidades de venta.
- ii. El límite disponible para la referida financiación en cuotas estará determinado por aquel tope que haya convenido la ‘emisora’ de la ‘tarjeta de crédito’ con cada uno de sus ‘usuarios y/o consumidores’.
- iii. El/los ‘proveedor/es y/o comercio/s’ en las operaciones realizadas a través de tarjetas bancarias podrán elegir:
 - a) Cobrar en un plazo de sesenta días corridos con una tasa máxima de descuento del ocho por ciento (8%) directa o en un plazo de cuarenta y ocho horas hábiles con una tasa máxima de descuento del diez por ciento (10%) directa, para las ventas realizadas con la modalidad doce cuotas.
 - b) Cobrar en un plazo de sesenta días corridos con una tasa máxima de descuento del trece por ciento (13%) directa o en un plazo de cuarenta y ocho horas hábiles con una tasa máxima de descuento del quince por ciento (15%) directa, para las ventas realizadas con la modalidad dieciocho cuotas.
- iv. Las ‘emisoras’ de tarjetas no bancarias tendrán la posibilidad de habilitar alternativamente los siguientes planes de pago al/los ‘proveedor/es y/o comercio/s’ para las ventas realizadas con la modalidad doce cuotas:
 - a) Un plazo de sesenta días corridos con una tasa máxima de descuento del ocho por ciento (8%) directa.
 - b) Un plazo de cuarenta y ocho horas hábiles con una tasa máxima de descuento del diez por ciento (10%) directa.